



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Mensaje N°32/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28256 C.M. y la Ordenanza N° 2520 modificatorias y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que en la actualidad la Municipalidad de San Lorenzo está ejecutando obras de pavimentación, bacheo e iluminación de un costo millonario en distintos tramos de los circuitos de tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar dichas obras y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que está previsto iniciar otras obras de similar naturaleza, también de importante costo.

Que, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la presentación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, control de fosfina, entre otros.

Que es necesario modificar la normativa a fines de asemejarla a las disposiciones de las demás Municipalidades y Comunas integrantes del Foro de Localidades Portuarias.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4058

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4058.-

Artículo 1°: Modificáse el artículo 1° de la Ordenanza N° 2520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1°:** Sustitúyese el párrafo primero del Artículo 18 de la Ordenanza N° 2389, por el siguiente: “Para todo vehículo de carga cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil seiscientos kilos se deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal una Tasa de pesos mil (\$1.000.-), elevándose dicha Tasa para cuando se trate de camiones bitrenes a pesos mil trescientos (\$1.300.-). A los fines de este artículo se considera vehículo de carga a chasis de camión solo, camión acoplado, camión semirremolque, camión bitren, unidad tractora con chasis portacontenedor, o unidad tractora con semiacoplado y/o acoplado”.-

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2022.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo